

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Yuri Doroteo Tovar¹

Introducción.

Desde hace mas de un lustro, los operadores jurídicos que integran el sistema de justicia, en el caso de la materia electoral, tanto en sede jurisdiccional como en sede administrativa, mantienen de forma tradicional un modelo de elaboración de sentencias y/o resoluciones, poco claras y entendibles para el grueso de la ciudadanía, dado que si bien esta va dirigida en exclusivo a las partes que intervienen en el expediente de donde emana el juicio o procedimiento, lo cierto es que, aún mantienen un lenguaje técnicamente excesivo y nada asequible para las partes a quien va dirigida la comunicación.

En efecto, uno de los lastres que vienen cargando en la actualidad los órganos jurisdiccionales en los diversos ámbitos, es el relativo a los modelos de sentencia que emiten, en los que si bien, han avanzado elaborando una variedad de modelos, cambiando la estructura y forma de resolver los casos, la metodología argumentativa sigue prevaleciendo de forma acostumbrada, ello, porque sus insumos argumentativos mantienen excesivos tecnicismos y palabras en latín que la convierten inentendible, al carecer de un lenguaje común y/o de fácil acceso para el común de los justiciables y los potenciales usuarios de las redes de internet, alejándose con ello de su principal objetivo; que es el comunicar de una forma sencilla y entendible, la decisión que el juzgador a determinado al momento de resolver el asunto que se le ha planteado.

Lo que ha contribuido, a que los usuarios se consideren vulnerados en su derecho de acceso a una tutela judicial efectiva, ante la falta de comprensión en el contenido, estructura y base argumentativa, ello porque los modelos actuales son entendibles solo para los eruditos del derecho y en ocasiones ni de estos, sumándose a ello el volumen excesivo de fojas que integran las propias sentencias, al carecer de una estructura sintetizada, lo que la hace de origen tediosa para el lector.

Aunado a lo anterior, la evolución de los sistemas tecnológicos como las redes de internet, la actualización legislativa en la progresividad del derecho al acceso a la información pública y la transparencia, ahora de manera más accesible para los ciudadanos, a generado que los entes jurisdiccionales transparenten la información, publicando en las páginas oficiales, las sentencias de los asuntos de su competencia.

¹ Aspirante a Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Pero esa obligación mandatada por ley, no solo implica la publicación de las sentencias, sino que propicia que estas se elaboren de forma mas sintetizada y de forma metodológica, de manera tal que los justiciables tengan acceso a la misma y se logre su entendimiento y comprensión.

Circunstancias que imponen de forma obligada los operadores jurídicos y a los entes poseedores de la información pública, en principio, a cumplir con lo que establece la diversa normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, y, en un segundo momento, a la forma en que se debe elaborar su estructura y la forma de comunicar las sentencias y/o resoluciones, dado el universo de usuarios que potencialmente tienen acceso a estas; lo que implica para los juzgadores y juzgadas, y a quienes elaboran, construyen y producen las sentencias, a transitar de un sistema tradicional, a un sistema modernista-vanguardista, que implica cambiar los patrones argumentativos de derecho, que de manera acostumbrada utilizan en su elaboración, lo que conlleva a cambiar también el chip del operador jurídico para que se rompa la resistencia al cambio, al momento de elaborar y resolver el caso.

Desarrollo.

Para ilustrar la premisa precitada, resulta imprescindible establecer de manera preliminar el concepto de sentencia o resolución judicial.

En ese tenor, retomando el concepto esgrimido por el ex Magistrado Salvador O. Nava Gomar, que ha señalado que *“teóricamente la sentencia debe ser el instrumento principal por el cual todo juez se comunica con la sociedad, por ello siendo necesario que su redacción sea clara y sencilla para los justiciables”*².

Así, es de puntualizar entonces que las sentencias al ser la vía instrumental para comunicar al juez con la sociedad, su redacción debe ser clara y sencilla, con un lenguaje común para los justiciables e usuarios potenciales, todo ello, con la finalidad de cumplir con los ordenamientos constitucionales, y así contribuir para facilitar la comprensión en la lectura, en principio a los justiciables y a aquellos ciudadanos y ciudadanas que hagan uso de este tipo de información contenida en las sentencias que emitan los operadores jurídicos en su variante jurisdiccional.

Consecuentemente, resulta imprescindible dejar de lado los tecnicismos, la alta abstracción y el volumen en el contenido de las sentencias, toda vez que sentencia que no se entiende no cumple con su cometido de proteger al justiciable, debiéndose priorizar las sentencias de lectura entendible, en su caso de lectura fácil, incorporando definiciones con un lenguaje accesible y exponiendo las consecuencias o efectos de las sentencias para las autoridades.

² Nava Gomar Salvador O., La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010, vol. 1, núm. 6, p. 68.

Bajo ese mismo esquema se advierte que, no existe legislación alguna de carácter federal o estatal, que contenga regulado la obligatoriedad para los juzgadores de elaborar modelos de sentencias con perspectiva ciudadana y de fácil comprensión y entendimiento, ello porque si bien normativamente la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación³ y las correspondientes de las entidades federativas, disponen los elementos que debe contener toda sentencia, se advierte que no *“existe previsión legal alguna que norme el lenguaje jurídico que deben utilizar los juzgadores en sus sentencias, por lo que tienen plena libertad en ese sentido, la cual sólo se puede acotar al uso de un lenguaje claro, entendible para las partes en el que se expongan los motivos y fundamentos en los que sustente la decisión jurisdiccional.”*⁴

De ahí que se advierta de forma indirecta una oposición por parte de algunos operadores jurídicos, que se resisten a cambiar su argumentativa de derecho, centrándose en los modelos tradicionales, aun y cuando, están siendo rebasados por el mismo sistema judicial.

Por otra parte, los modelos de sentencia que actualmente se emiten en los órganos jurisdiccionales, carecen de una argumentación con perspectiva ciudadana, ello al no contemplar en casos específicos, acciones en las que se involucre y participe la ciudadanía en forma activa para coadyuvar en la solución de los asuntos ciudadanos.

Por lo que, la perspectiva ciudadana, debe ser entendida esta última como, la comprensión y participación activa de los individuos en la vida política y social de su comunidad. Esta noción implica que la ciudadanía no solo define quién es un ciudadano, sino también lo que debe hacer y cómo debe comportarse en su entorno. Además, la ciudadanía se considera un conjunto de prácticas culturales, simbólicas y económicas, así como de derechos y obligaciones que determinan la membresía de un individuo en una comunidad.

En este sentido, la perspectiva ciudadana abarca la construcción de identidades colectivas y el ejercicio de la justicia a través de la participación activa en la sociedad

De ahí que se advierta, que, en la realidad del mundo jurídico, aún persisten las prácticas tradicionales utilizadas por los operadores jurídicos al momento de elaborar las sentencias, en las que, de forma acostumbrada, producen la pieza instrumental, con carencias en su estructura argumentativa, ante la falta de técnica metodológica, al momento de sustentar el discurso jurídico que de manera acostumbrada utilizan como el clásico machote.

Por lo tanto, es de discurrir que, los organismos jurisdiccionales, deben contemplar mínimamente al momento de elaborar la pieza instrumental de determinación del caso, los siguientes conceptos:

³ Véase artículo 22 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral.

⁴ Consultable sentencia emitida en los SUP-JRC-652/2015 Y SUP-JRC-653/2015 ACUMULADOS.

-Brevedad: eliminar los detalles superfluos, los sobrantes de preposiciones, conjunciones y adverbios, tanto de manera oral como escrita.

-* Adecuación. El texto debe ser adecuado al público a quien va dirigido. Considerar que los documentos son de acceso público.

-* Coherencia. Debe haber unidad temática, las ideas deben girar alrededor de un mismo tema.

-* Cohesión. Ir relacionando las frases, que el paso de una idea a otra no constituya una ruptura, sino una continuidad lógica. Uso adecuado de los conectores.

* Aspectos gramaticales. Vigilar que no haya errores de ortografía y sintaxis.

* Disposición espacial. Distribución de los párrafos y uso de elementos visuales.

* tecnicismos. Si bien es cierto que el lenguaje jurídico no debe modificarse, también es verdad que podemos hacer uso de la riqueza de nuestro idioma para decir con mayor claridad aquello que puede resultar incomprensible para el grueso de la población.

Claridad normativa. Desarrollar argumentos que expliquen las normas imprecisas o de difícil comprensión

* Brevedad en la redacción. Sencillez en la redacción omitiendo utilizar lenguaje sexista.

Evitar utilizar palabras en latín. Ello, por que el juzgar con perspectiva ciudadana, conlleva a considerar que la colectividad en su mayoría, no utilizan como lenguaje común la lengua latina, lo que genera una confusión al justiciable y al usuario.

Estructurar las ideas o determinaciones de forma sencilla y sin palabras rebuscadas. De esta manera, a los lectores se les facilitara una lectura comprensible y fácil de entender, al contener las sentencias un lenguaje sencillo y adecuado al universo de lectores.

Conclusión.

Ante la resistencia al cambio que evidencian los operadores jurídicos al momento de elaborar las piezas instrumentales con las cuales dan a conocer al justiciable sus determinaciones; resulta ya impostergable e imprescindible, que los diferentes órganos jurisdiccionales, aprueben lineamientos y/o reglamentos en su normativa interna, la forma y términos de contenido en la elaboración de las sentencias, a fin de hacerlos obligatorios y vinculatorios para los integrantes del Poder Judicial

Federal y en su caso, respetando las competencias, replicarse en los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas.

Sin omitir en consecuencia, que la capacitación que se debe otorgar a los entes encargados de elaborar la precitada pieza instrumental (sentencia), debe ser constante y persistente en sentido positivo, con la finalidad de romper las inercias que tienen arraigadas y que generan una resistencia al cambio en los modelos de elaboración de sentencias, ante las nuevas exigencias y paradigmas de comunicación que exigen los tipos actuales de los órganos impartidores de justicia.

De ahí que la propuesta sea una respuesta inmediata a la necesidad y exigencia, que impone el nuevo sistema de impartición de justicia, teniendo como premisa principal la atención prioritaria en favor de los justiciables, sobre todo los que integran los grupos vulnerables, a manera de generar acciones afirmativas en su beneficio, lo que desemboca finalmente a juzgar bajo una: 1) perspectiva social y búsqueda del bien común, 2) respeto a la diversidad, 3) manejo y resolución de conflictos, 4) participación democrática, 5) respeto y valoración de la legalidad, 6) comprensión de la democracia como sistema de gobierno 7) comprensión de la democracia como forma de vida, y 8) ejercicio democrático de la autoridad y control ciudadano del poder.

Fuente bibliográfica.

Género y Construcción de Ciudadanía. Consideraciones en Torno a los Derechos Políticos María Del Pilar Hernández.2012.

Ley General Del Sistema De Medios De Impugnación En Materia Electoral.

Sentencia Emitida en los expedientes SUP-JRC-652/2015 Y SUP-JRC-653/2015 Acumulados.

<https://Creaciudadania.Blogspot.Com/2020/02/Discurso-Sentencias-Con-Perspectiva.Html>

